

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### JUNTA MUNICIPAL

DEL

### CENSO ELECTORAL

#### CHAPINERIA

Don Antonio Martínez Alonso, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 21, 22 y 23 del corriente mes de Marzo, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Clemente Moya Gómez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

Don Eugenio Martín Panadero, concejal.

Don Sandalio Fernández Rodrigo, contribuyente.

Don Félix Ribagorda Moya, contribuyente.

Don Diego Robles Fernández, síndico.

Don Gregorio Panadero Moya, síndico.

Don Gabino Gutiérrez García, jubilado.

#### Para suplentes

Don Ruperto Moya Casado, concejal.

Don Ramón Cique Domínguez, contribuyente.

Don Claro Fernández Rodrigo, contribuyente.

Don Angel Fernández Panadero, síndico.

Don Agustín González Botello, síndico.

Sin representación, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin

de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Chapinería, a 23 de Marzo de 1930. Antonio Martínez.—V.º B.º El Presidente, Clemente Moya.

### VELILLA DE SAN ANTONIO

Don Maximino Martín Crespo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 23 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Leonardo Bermejo Franco, como Juez municipal propietario, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

Don Leonardo Bermejo Franco, Juez.

Don Lauriano Soria Ruiz, concejal.

Don Raimundo Hurtado González, ex Juez.

Don Antonio Comendador Rubio, contribuyente.

Don Mateo Rivas Fernández, contribuyente.

Don Manuel Bobadilla Sarcone, industrial.

Don José Díez del Campo, industrial.

#### Para Suplentes

Don Sebastián Obdón Cobaña, concejal.

Don Enrique Alcorta Rodrigo, ex Juez.

Don Leonardo Ayuso Campuzano, contribuyente.

Don Tomás Gilabert Quintela, contribuyente.

Don Natalio García Vázquez, industrial.

Don Celestino Ruiz Cestero, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente,

con el visto bueno del señor Presidente, en Velilla de San Antonio, a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Maximino Martín Crespo.—Visto Bueno, El Presidente, Leonardo Bermejo.

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 4 al 9 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 79.120 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 14 de Mayo de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.956 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración del concurso, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, S. Vifals.

(E.—139)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de Marzo último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de cajas y urnas para el servicio de inhumaciones y exhumaciones en los Cementerios Municipales, hasta 31 de Diciembre de 1931.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—135)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### CONGRESO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, ha correspondido un escrito, fecha diecisiete de Marzo último, formulado por doña María Angeles González Valdés, viuda de D. Miguel Fernández de Santos y Serrano, vecina de Chozas de Canales (Toledo), a solicitud de que se acuerde o declare a su favor, el dominio del exceso de superficie que aparece de cuarenta y un metros dieciocho decímetros, equivalentes a quinientos treinta pies treinta y dos centésimas, de

Una parcela de terreno en el paseo de Atocha, de esta Corte, resto de otra mayor existente entre dicho paseo y la antigua pared del mismo nombre, en el sitio denominado Cerrillo de San Blas, cuyo resto de solar no tiene número, y linda: por el frente o Sur, con el paseo de Atocha, en una línea de fachada de seis metros ochenta y siete centímetros; al Este o derecha, entrando, con la casa número cuarenta y uno actual del paseo de Atocha, en línea de veintinueve metros cincuenta y siete centímetros; al Oeste o izquierda, entrando, con otra parcela de terreno propia de doña Ana Campos, en línea de treinta y cuatro metros setenta centímetros, según se dice a los títulos anteriores, pero en realidad treinta y un metros treinta y cinco centímetros, y al Norte o testero, formando ángulo agudo con la anterior, en línea de un metro sesenta y siete centímetros, con terrenos del Real Patronato de Atocha, cuyas cuatro líneas comprenden realmente una superficie de ciento veinticuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos cuatro pies ochenta y cuatro centésimas.

A cuyo escrito ha recaído providencia en el día de hoy, convocando, como se verifica por la presente cédula, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida de dicho exceso de superficie, para que, a tenor de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer alegando su derecho, proponiéndose y practicándose las pruebas que se presentaren en el indicado plazo.

Y para que tenga lugar, por tres veces, la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo, con el V.º B.º de S. S., en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—618 ter)

### CHAMBERI

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Diego González y otros, sobre venta y divisiones de bienes en común, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Diego González Ubieta y Ubieta y su esposa doña Ana María Lumbreras y Polo, mayores de edad, Ingeniero el primero y sin profesión especial la segunda, de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. Juan Infante y representados por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra doña Flora Casado Arroyo, D. Antonio y D. Modesto Llarena Casado y doña Angeles Llarena Casado, ésta asistida de su esposo D. Luciano Torres Acero, mayores de edad, viuda la primera y casados los demás, industriales el segundo y tercero y sin profesión la primera y cuarta, vecinos de Fuencarral, excepción de la doña Angeles Llarena, defendidos por el Letrado D. José Morlesín y representados por el Procurador D. Vicente Gullón; y contra doña Carmen Gil Calvo y doña Dolores Hidalgo González, mayores de edad, ésta como tutora y representante legal de sus menores nietos D. Juan Antonio, Milagros, Josefina, Pilar y Joaquín Gil Calvo, soltera la primera y viuda la segunda, sin profesión especial, vecinas de Ciudad Real, defendidas por el Letrado D. Santos Martín Juárez, y representados por el Procurador D. Fernando Pinto; y contra doña Milagros Calvo Iriarte, asistida de su esposo D. Manuel García Gabaldón, mayores de edad, sin profesión aquélla y empleado el segundo, vecinos de Murcia, defendidos por el Letrado Sr. García Albertos y representados por el Procurador D. Luis Balbontín, y después por D. Fernando Pinto, contra don Rafael Calvo Iriarte, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse declarado en rebeldía, sobre venta y división de bienes en común; y

#### Fallo

Que al estimar, como estimo, la demanda formulada por D. Diego González Ubieta y su esposa doña Ana María Lumbreras Polo, debo condenar y condeno a los demandados doña Flora Casado Arroyo, doña Carmen Gil Calvo y doña Dolores Hidalgo, ésta en concepto de tutora de los menores D. Juan Antonio, doña María de los Milagros, doña Josefina, doña María del Pilar y doña Joaquina Gil Calvo, y D. Rafael y doña María Milagros Calvo Iriarte, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, se proceda a la venta, en pública subasta, del solar que se relaciona en los resultandos de esta sentencia y en la demanda inicial, repartiéndose el precio que se obtenga en proporción a las respectivas participaciones, absolviendo de aquélla a los también demandados doña Angeles, D. Modesto y don Antonio Llarena Casado, todo sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elola.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado.—Madrid, diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta; doy fe.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Rafael Calvo Iriarte, ex-

pido la presente, para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(D.—81)

### HOSPITAL

#### EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en representación de la Sociedad «Hutchinson», Industrias de Caucho (S. A.), contra la Sociedad Anónima «Hulleras de la Magdalena y Carrocera», en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, hoy en periodo de la vía de apremio, en los cuales se ha acordado, en providencia de hoy, la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de un motor de treinta caballos, marca «Industrias Eléctricas», número 4.211, de doscientos voltios y cincuenta y un amperes, valorado en mil quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, uno, el día veinticinco del actual mes, a las once horas, bajo las condiciones de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el motor expresado se encuentra en depósito en poder de D. Venancio Linaza, en la Fábrica de la calle del Pacífico, número setenta, de esta Capital.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Alvarez

(A.—645)

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención, pendientes en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta.

El Sr. D. José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Antonio Arderius y Rodríguez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, y dirigido por el Letrado don Miguel Jiménez Madrid; y de la otra, como demandado no comparecido, D. Santos Vera Santos, también mayor de edad y de igual vecindad, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Santos Vera Santos, y con su producto entero y cumplido pago a don Antonio Arderius y Rodríguez, de la cantidad principal de seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos, de los intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de los protestos, de las letras de cambio en que se ampara la demanda, hasta la total solvencia, y de las costas; al pago de todo lo cual condeno al D. Santos Vera Santos.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, le será notificada por medio de edictos si por la parte demandante no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Santos Vera Santos, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Alvarez

(D.—80)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre de D. Pascual López Catalán, para hacerse cobro de un préstamo de cien mil pesetas e intereses, hecho a D. José Barnuevo y Pérez de los Cobos y a su esposa doña Josefa Fernández Yañez Rojo; y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de ciento quince mil pesetas para la primera finca y noventa mil pesetas para la segunda, fijadas en la escritura de préstamo base de estos autos.

Descripción de las fincas que salen a subasta:

#### Primera

Un quinto llamado del «Horeajo», y sitio Dehesa del Alcaranejo término municipal de Almagro de caber setecientas una hectáreas, veintiséis áreas y ochenta y tres centiáreas, igual a mil ochenta y nueve fanegas, que linda: a Saliente, con el quinto Rinconada de Norias; Sur, Encomienda de Mudela; Poniente, con el quinto del Mentidero, y Norte, con el titulado Solana.

#### Segunda

Una dehesa o heredad, en término de Santa Cruz de Mudela, titulado de los Valles y Valbuena, y también Valle Chico, sitio de citados nombres, de caber ochocientas noventa y siete fanegas, igual a quinientas setenta y siete hectáreas, sesenta y un áreas y treinta y una centiáreas, dentro de cuya superficie existe una casa distribuida en varias habitaciones.

Para su remate se ha señalado el día treinta de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las sumas por que las fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las expresadas cantidades del tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe G. Bernabé

Luis Naharro (A.—643)

BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día nueve de Mayo próximo, tendrá efecto en la Sala de au-

diencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle de María Muñoz, la venta, en segunda y pública subasta, de los bienes de que se hará mérito, especialmente hipotecados por D. Eugenio Rubio y Sánchez, a favor de la Caja de Previsión de los Empleados de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, Asociación o Institución que tiene su domicilio en esta villa de Bilbao, Palacio de la Excelentísima Diputación, a cuyo nombre, el Procurador D. Enrique Eguía, tiene instado el correspondiente procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y cuyos bienes objeto de hipoteca y subasta, son los siguientes:

Casa que consta de nueve pisos, situada en Madrid, y señalada con el número trece de la calle de Alfonso XII, edificada sobre un solar en el sitio antiguamente llamado Cerrillo de San Blas, antes señalada con la letra F de los terrenos de que procede, distrito municipal del Congreso, barrio del Retiro, Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Asimismo los objetos muebles colocados permanentemente en la finca. Cada piso está distribuido en tres cuartos cada uno. La forma del terreno de esta finca es un cuadrilátero irregular, cuyo primer lado es la fachada a dicha calle de Alfonso XII; su segundo lado forma ángulo agudo con el primero, linda con la casa número once de la calle de Alfonso XII, de D. Francisco Silva y otro, antes el solar E, que correspondió a doña Angeles Rubio y hermanos, está orientado al Norte o izquierda, entrando; el tercer lado, que forma ángulo

recto con el anterior, está orientado al Este o fondo, lindando con el solar C, de la misma procedencia que correspondió a los hermanos D. Mariano y don Eduardo Amoedo, y el cuarto y último lado, forma ángulo casi recto con el tercero y obtuso con el primero, y linda por su orientación, al Sur o derecha, entrando, con la casa número quince de dicha calle de Alfonso XII, propiedad del señor Duque de Tovar. Las cuatro líneas expresadas encierran una superficie de doscientos setenta y siete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, que equivalen a tres mil quinientos setenta y dos pies y setenta y cuatro centésimas, también cuadrados.

#### Advertencias

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno antes citado, están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Bilbao, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de la Iglesia

Luis Felipe Gómez (A.—642)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Eusebio Antón Vara, contra doña Rosario Rondán Maury, sobre cobro de un préstamo hipotecario de cinco mil pesetas, se acordó sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada y embargada a la deudora, que es la siguiente:

Una casa, sita en esta villa de Getafe y sucalle de Olivares, número cuatro antiguo y seis moderno, la cual linda: al frente o Poniente, derecha o Mediodía, con casa de Bernardo Herreros Pingarrón; espalda u Oriente, con la callejuela nombrada Milhombres, y por la izquierda o Septentrión, con pajar de Jerónimo Muñoz y cerca de Balbino Butragueño. Ocupa una superficie de siete mil doscientos ocho pies, equivalentes a quinientos cincuenta y nueve metros seiscientos catorce milímetros.

El precio fijado en la escritura, de acuerdo por los litigantes, es el de veinticinco mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes:

#### Advertencias y condiciones

Que no se admitirá licitador que no

falta de licitadores, las subastas intentadas para contratar los suministros de Pan candeal, pan francés, azúcar, merluza, piensos para alimentación de vacas, y judías con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón Provincial del Príncipe de Asturias en el Instituto de Oncología, durante el próximo ejercicio económico de 1930, y que, en virtud de la autorización concedida al Negociado por esta Comisión, han sido anunciadas, al mismo tipo y condiciones de las primeras, segundas subastas para el día 11 de Diciembre próximo, de los cuatro primeros artículos; para el día 13, la de piensos para vacas, y la de judías, para el día 16 del propio mes de Diciembre.

2.006. Acceder a lo interesado por el excelentísimo señor Capitán general de la Primera Región, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, concediendo el ingreso en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos al soldado de Sanidad Militar Andrés de Frutos Sánchez, y que se comuniquen este acuerdo, al Director del referido Manicomio y a la Autoridad solicitante.

2.007. Contestar a la Diputación Provincial de Vizcaya que, justificada la residencia en esta provincia de la presunta demente Encarnación Villegas Fontoba, que fué trasladada al Manicomio de Zaldivar, próximamente y con ocasión de nuevos traslados de enfermos a aquella provincia, esta Diputación se hará cargo de la mencionada demente para su traslado a Madrid.

2.008. Prestar conformidad a la cuenta de estancias causadas en la Beneficencia Provincial de Guipúzcoa por el presunto alienado Marcelino Macías Casado, natural de esta provincia, e importante 472, 35 pesetas, debiendo indicar la expresada Corporación la forma en que desea la sea abonada.

2.009. Conceder a las Colegiales de la Paz, Sebastiana Caballero, Ángela del Río, María García y Concepción Suárez, su baja definitiva en el pie de familia del Establecimiento, por haber cumplido su mayoría de edad y tener, por tanto, derecho a su emancipación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 314 y 320 del Código Civil.

2.010. Dejar sin efecto el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña María Rodríguez Pérez, número 556 del Re-

aquella Diputación, y que se formalice dicha cuenta, repartiéndose el sobrante, una vez se cobre la última cuota, que hoy aparece en descubierta, previo reintegro a la Corporación de los anticipos hechos por ambos conceptos y que, por la Intervención se libren las quinientas pesetas con que le corresponde contribuir a esta Diputación a los gastos ocasionados por confección de la bandera.

1.992. Someter al Pleno la reforma de las plantillas y acuerdos que con relación a ellas proceda adoptar, y que pasen a la Comisión de Presupuestos a los efectos oportunos.

1.993. Dar cuenta al Pleno del dictamen de la Junta Técnica de Obras respecto a la construcción del Manicomio Provincial, para su ejecución en tres épocas o períodos y con sujeción al proyecto de que es autor el arquitecto Sr. Sáinz de los Terreros.

1.994. Que conste en acta la satisfacción con que la Diputación ha visto la publicación en la Gaceta del Real decreto adjudicando a las Diputaciones las atenciones referentes al servicio Agro-Pecuario.

1.995. Quedar enterada del decreto de la Presidencia relativo a cambio de Visitas del Asilo de San Isidro Labrador e Instituto Provincial de Higiene, pasando al primero el Diputado D. Luis Carvajales Gely y al segundo D. Manuel Varela, y que con este motivo se agreguen a la Ponencia de Beneficencia el Sr. Carvajales y a la de Sanidad el Sr. Varela.

1.996. Convocar al Pleno de la Diputación para el día 28 del presente mes.

1.997. Dar las gracias al Sr. Presidente por su ofrecimiento de subvencionar con doscientas pesetas a los empleados que visiten las Exposiciones que se están celebrando en Sevilla y Barcelona.

#### Sesión del día 28 de Noviembre de 1929

1.998. Señalar los días 10 y 20 del próximo mes de Diciembre para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

1.999. Aprobar la inversión hecha por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid» del talón de 85.000 pesetas que le fueron entregadas por adelantado, para pago de materiales y jornales de

haga, previamente, la consignación del diez por ciento que la Ley establece.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que no se han presentado ni suplido los títulos de propiedad del referido inmueble.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para todos los que deseen tomar parte en la subasta; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, primero de Abril de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho

(D.—79)

#### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

#### ÓRDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Paramés, Procurador, a nombre de «Almacenes Rodríguez», contra D. Manuel González Rivera, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por el Pro-

curader D. Antonio Paramés y González, como Apoderado de la Sociedad Almacenes Rodríguez, contra D. Manuel Gómez Rivera, que vive en la calle de San Mateo, número veinte, sobre pago de setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, resto de una factura por géneros llevados al fiado, en fecha seis de Abril de mil novecientos veintiséis, intereses legales, costas y derechos del Procurador demandante,

#### Fallo

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos, don Manuel Gómez Rivera, en la legitimidad de la firma por él puesta en el contrato de compra venta presentado, así como en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, debo condenarle y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad Almacenes Rodríguez o a quien legalmente la represente, la cantidad de setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos que le reclama por el concepto que la demanda indica, intereses legales de la expresada suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda, o sea desde el día veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve hasta su completo pago, las costas y gastos causados en el presente juicio, más los derechos del Procurador demandante, con arreglo a los Aranceles por que se rigen los de su clase, a cuyo pago viene obligado el actor, con arreglo a lo estipulado en la condición sexta del contrato presentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Gómez Rivera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tres de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. Mario Serratacó  
(A.—640)

#### LATINA

#### EDICTO

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud del exhorto del Juzgado municipal del distrito de Sarriá, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal instado por D. Juan Codolá Raján, Procurador de la Compañía de Seguros «La Previsión Nacional», contra D. Rafael de Cossio Fernández, sobre pago de ciento veinticinco pesetas de principal, en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Cuatro sacos de alubia gallega, de cien kilos.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de trescientas veinte pesetas, y se hallan depositados en el número uno de la Corredera Alta, en poder del demandado D. Rafael de Cossio; habiéndose señalado el día veinticinco de Abril, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

#### Advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,  
Pedro Muntañola

(A.—639)

#### «LA HISPANO», Fábrica de automóviles y material de guerra

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del actual, a las cuatro, en el domicilio social, en Guadalajara, teniendo derecho de asistencia los poseedores, por los menos, de veinte acciones, pudiendo delegarse la representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Vicepresidente, Francisco Aritio.

(A.—644)

#### AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de vinos, aguardientes y licores, sito en esta Corte, calle Tribulete, número 6, de la propiedad de D. Manuel Fernández, a D. Alejandro Ruiz, lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que, los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 10 de Abril de 1930.

(A.—641)

IMPRESA PROVINCIAL

las obras de construcción de dicha Plaza, durante la semana comprendida en los días 3 al 9 del actual, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

2.000. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales, participando que, con fecha 15 del actual y cargareme 2.288, ingresó en la Caja de esta Corporación la cantidad de 5.000 pesetas, como donativo a favor del Hospital Provincial, por cuenta del depósito constituido por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», para la efectividad de la sanción correspondiente al presente mes, prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato, y que se requiera nuevamente a dicha Empresa para que, antes del día 5 del próximo Diciembre, reponga el depósito en la cantidad suficiente para garantizar esta sanción hasta el día 7 de Marzo de 1930; previniéndole que, de no verificarlo, se procederá por esta Corporación con arreglo a lo que determina el apartado g) de la sexta estipulación del expresado contrato.

2.001. Aprobar el acta de recepción definitiva, remitida por el Arquitecto Jefe Provincial, de las obras de reforma de los dormitorios 1, 2, 7 y 8 y dependencias correspondientes a los mismos del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, efectuada en virtud de lo que determina el artículo 52 del pliego de condiciones que sirvió para la adjudicación de la subasta a D. Bernardo Adarbe Sánchez, y que, a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se invite, por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a todos los que tuvieren créditos pendientes de pago, por suministro de materiales y prestación de trabajo en estas obras, para que presenten sus reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de diez días hábiles.

2.002. Aprobar el proyecto de presupuesto, remitido por el señor Arquitecto Jefe Provincial, en virtud de lo acordado en 8 de los corrientes, de las obras de consolidación y reconstrucción de las fachadas del último piso del Pabellón correspondiente al dormitorio 13, sustitución de armaduras y entramados de madera por viguetas de hierro en las plantas de dicho dormitorio y Departamento de Hermanas y demás obras complementarias de solado y friso de azulejos en las tres plantas de dicho Pabellón del Colegio de Nuestra Señora de

las Mercedes, importante 120.615,84 pesetas, para que, en su día, se ejecuten estas obras por subasta, y que, por no existir crédito para este servicio en el actual presupuesto, se interese de la Comisión de Presupuestos incluya la expresada cantidad en el próximo de 1930.

2.003. Acceder a lo solicitado, en la primera parte de la instancia suscrita por los Médicos internos de guardia de la Beneficencia Provincial, autorizando a los Profesores de número de dicha Beneficencia que, con arreglo al artículo 10 del Reglamento del Cuerpo, den cursillos en los Establecimientos, para que reserven o aumenten cinco plazas gratuitas en cada cursillo para que puedan asistir a los mismos los indicados Médicos internos o internos Médicos que lo deseen, y que la segunda petición que se hace en dicha instancia sea trasladada a la Comisión de Hacienda, a los efectos que procedan.

2.004. Declarar válidas las subastas celebradas en los días 15, 18 y 20 del corriente mes para contratar los suministros de víveres con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón Provincial del Príncipe de Asturias en el Instituto de Oncología, durante el próximo ejercicio económico de 1930, y, en su consecuencia, elevar a definitivas, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, las adjudicaciones provisionales que de los remates de los citados artículos fueron hechas a favor de los siguientes licitadores: a D. Tomás Fernández Gómez, la de carne de vaca y carnero, al precio de 3,10 pesetas kilogramo; a D. Florentino Sánchez Escribano, la de gallinas, al de 5,45 pesetas una; a D. Manuel López Morato, la de vino tinto y blanco, al de 0,38 pesetas litro; a D. Juan del Pozo Martín, la de cacao, al de 3,80 kilogramo, de Fernando Poo, y a 4,60 el de Guayaquil; a D. Casimiro Vila Nogareda, la de patatas, al de 24,90 pesetas los 100 kilogramos; a D. Emilio Panizo Vigal, la de tocino, al de 2,90 pesetas kilogramo; a D. Amadeo Fernández Pardo, la de leche de vacas, al de 0,54 pesetas litro; a D. Vicente Salgado y Compañía, la de aceite de oliva, al de 1,99 pesetas litro; a D. Juan Roiz Gómez, la de garbanzos, al de 1,09 pesetas kilogramo; a D. Juan del Pozo Martín, la de bacalao, al de 2,14 pesetas kilo, y a D. José Martín y Martín, la de huevos, al de 19,90 pesetas el ciento.

2.005. Quedar enterada de que fueron declaradas desiertas, por